



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2024-MPU-ALC**

Contamana, 06 de febrero de 2024.

**VISTO:**

La Carta N° 081-2024-MPU-ALC-GM-GEDES, de fecha 29 de enero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta el artículo 43° de la referida Ley. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones<sup>1</sup>, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 5.5 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo, establece que las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda;

Que, el literal 9.1) del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 179-2022-EF<sup>2</sup> y N° 231-2022-EF<sup>3</sup>, precisa que el OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, establece que el responsable de la OPMI registra a las UF en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 02-A: Registro de la UF y su Responsable para lo cual debe verificar que los órganos, unidades orgánicas y demás unidades de organización, unidades ejecutoras presupuestales, programas o proyectos especiales a ser registrados cuenten con competencias vinculadas a las inversiones que se van a implementar así como con profesionales especializados en la formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones que le sean encargadas. Asimismo, registra al Responsable de las UF para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el mencionado formato. El Responsable de la UF puede coincidir con el de la UEI;

Que, el numeral 7.4 del artículo 7° del dicho dispositivo establece que el Responsable de la OPMI registra como UEI a las unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus Responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 03: Registro de la UEI y su Responsable. En caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias

<sup>1</sup> Denominación modificada por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 septiembre 2018

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de julio de 2020

<sup>3</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de octubre de 2022.



legales y la capacidad operativa y técnica necesaria para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución. La UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa;

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6°, artículo 20°, numeral 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificatorias y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como responsables de la UNIDAD FORMULADORA (UF) y de la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI) de la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, con la finalidad de realizar la formulación, evaluación, y ejecución de proyectos sociales y productivos, a los siguientes profesionales que se detalla a continuación:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD	DNI	CORREO	TELÉFONO
01	Econ. LUIS ENRIQUE FUENTES BOBADILLA	UF	08742755	Luenfubogmail.com	949228546
02	CPC. ERICK JOHN SORIA ANGULO	UEI	47336889	Hipolito_mauro@hotmail.com	950225763

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali - Contamana ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucajali  
Contamana - Loreto  
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL

- Distribución
- ALC
  - GM
  - GAF
  - GPPyO
  - OAL
  - Interesados